

ORDENANZA N° 93 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Catriel Martínez, D.N.I. 38.110.442, CUIT/L 20-38110442-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Antonio Palmero N°385 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, el que provisoriamente se designa como LOTE 10 de la MANZANA 112, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Ubicado en el denominado Loteo Escobedo de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, que se encuentra en trámite de subdivisión. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M112; Manz. Of. 112; P010; L010”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001411, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido

por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente / beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14 / 05 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 417 /2025

DE FECHA 16 / 05 /2025

